

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice lo que sigue:

«DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Tortuera á Alhama, provincia de Zaragoza.

Presupuesto	
anual.	
—	
Pesetas.	

Monasterio de Piedra con Arancel de 3 miriámetros.....	5.463
--	-------

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia;

hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 910 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

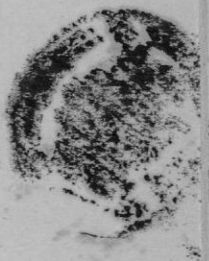
No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portaz-



go de Monasterio de Piedra, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, debiendo efectuarse la subasta simultánea que corresponde en este Gobierno en el local acostumbrado á la una de la tarde.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Comercio y Minas me dice lo que sigue:

«DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Torrelapaja con Arancel de 2 miriámetros.	16.400
Ribota con Arancel de 2 miriámetros.	22.990
	<hr/>
	39.390

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Torrelapaja y Ribota, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial á los efectos oportunos y en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, debiendo efectuarse la subasta simultánea que corresponde á este Gobierno de provincia en el local acostumbrado y á la una de la tarde.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice lo que sigue:

«DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Calatayud con Arancel de 2 miriámetros.	12.240

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y

en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales, publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.050 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Calatayud, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, debiendo efectuarse la subasta simultánea que corresponde á este Gobierno de provincia en el local acostumbrado y á la una de la tarde.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general, teniendo presente la absoluta necesidad de conocer la cuantía de los débitos por los impuestos de minas, correspondientes á la época en que estuvieron arrendados, ó sea al año económico de 1877-78, así como la de proceder á su inmediato cobro; que es preciso tambien reunir los datos necesarios para la liquidación general que ha de formarse al arrendatario, pues no de otro modo llegará á conocerse la responsabilidad que en definitiva pueda resultarle, y que no es hoy posible adquirir esos datos por los medios naturales, ha acordado prevenir á V. S.:

1.º Que inmediatamente, si ya no los hubiese obtenido esa Administracion en cumplimiento de la circular de 27 de Junio último, exija de los Administradores de Aduanas relaciones de los minerales exportados durante todo el año económico de 1877-78, ó sea desde 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio último; dando parte á este Centro directivo si no se las facilitaren en el brevísimo plazo que al efecto les señale.

2.º Que iguales relaciones, así como de los minerales beneficiados y consumidos en el Reino, y por el mismo período, exija esa Administracion de los mineros de la provincia, que estan obligados á facilitar conforme al art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877.

3.º Que exija tambien de dichos mineros presenten los recibos de todas las cantidades que por el 1 por 100 del producto bruto de la riqueza minera hayan satisfecho al arrendatario ó á sus Delegados ó Banqueros, de cuyo recibo deberán tomarse las oportunas notas por esa Administracion para que puedan devolverse en el acto á los interesados, teniendo estos presente que la exactitud de estos pagos y las fechas en que se verificaron, pueden ser comprobados y llevar consigo responsabilidad si no resultasen exactos.

4.º Que con presencia de todo y de los pagos que por el indicado concepto del 1 por 100 hayan efectuado los mineros por valores correspondientes al ejercicio de 1877-78, durante la época que dentro de ese ejercicio haya estado la recaudación á cargo de esa Administracion económica, se forme á cada minero la oportuna liquidación, exigiéndole el ingreso de lo que resulte adeudar.

5.º Que en seguida forme tambien esa Administracion y remita á este Centro, un estado arreglado al modelo adjunto núm. 1.º, expresivo del valor íntegro de todos los minerales extraídos de las minas de la provincia durante el mencionado año económico de 1877-78; del importe del 1 por 100; de las cantidades cobradas, tanto por esa Administracion, como por el arrendatario ó sus Delegados, y de las que resulten pendientes de cobro.

6.º Que asimismo forme esa Administracion una liquidación de las cantidades que por cánon de superficie hayan devengado durante igual período de 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio próximo pasado todas las minas que en la provincia estuviesen sujetas al impuesto.

7.º Que por medio de circular que se inserte

en el *Boletín oficial*, ó de la manera que estime V. S. más eficaz y conveniente, exija de todos los propietarios de las minas de esa provincia sujetos al pago del cánón, la presentación de los recibos de las cantidades que tengan satisfechas al arrendatario ó sus delegados, sacando de ellos las correspondientes notas y devolviéndolas á los interesados.

8.º Que en vista de estos recibos, de las cantidades que por el indicado concepto de cánón y ejercicio de 1877-78 resulten ingresadas en las Cajas de esa Administración por el período que dentro de ese ejercicio estuvo á cargo de la misma la recaudación, y de la liquidación de que trata la regla anterior, forme otra en que aparezca lo que cada minero adeude por cánón de sus pertenencias y año económico de 1877-78, procurando en seguida su realización; y

9.º Que remita asimismo esa Oficina á este Centro directivo otro estado, arreglado al modelo nú. 2.º, por lo relativo al mencionado concepto de cánón.

Al propio tiempo debe manifestar á V. S. esta Dirección general, que sabrá apreciar en su verdadero valor el celo, inteligencia y actividad que se despliegue en el importante y perentorio servicio de que se trata; pero que, decidida como está á sacarlo del estado de perturbación en que hoy se encuentra, no podrá prescindir de adoptar las enérgicas medidas que procedan respecto á las Administraciones que dejen de coadyuvar al logro del objeto.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan se servirá V. S. dar aviso por el primer correo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los mineros y demás efectos, previniéndoles que en el improrogable término de ocho días presenten en esta Administración los documentos que se les interesa; pues de otro modo les parará el perjuicio consiguiente á su morosidad.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores. (2)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El día 8 de Octubre próximo viniente, á las once de la mañana, tendrá lugar la subasta que esta Corporación ha acordado celebrar para la construcción de una manzana de 400 nichos en el Cementerio público, situado en el monte de Torrero, bajo el tipo en baja de 20 pesetas por cada uno de dichos nichos, y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto de la subasta, redactadas conforme al modelo que á continuación se inserta, y acompañadas de la carta de pago del depósito de 100 pesetas que se exige para responder del resultado del remate.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1878.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., número..., según cédula personal que exhibe, señalada con el número..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de una manzana de 400 nichos en el Cementerio de Torrero, por el precio de..... (en letra) pesetas cada uno, con sujeción al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto.

(Fecha).

(Firma).

Retasada por el Arquitecto municipal en la suma de 2.100 pesetas, que ha de servir como tipo en alza, la diferencia que pueda haber entre el coste del derribo de las casas núm. 1 de la plazuela del Teatro y 8 de la calle de la Verónica, y el valor de los materiales que resulten de las mismas, esta Corporación ha acordado repetir la subasta para el indicado derribo y bajo el mencionado tipo el día 8 de Octubre próximo viniente y hora de las doce del día, en la Casa Consistorial, con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y acompañadas de la carta de pago respectiva que acredite el depósito de 150 pesetas en la Caja de los fondos municipales, que se exige para responder del resultado del remate.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1878.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número..., según cédula personal que exhibe, señalada con el número..., se compromete á tomar á su cargo el derribo de las casas núm. 1 de la plazuela del Teatro y 8 de la calle de la Verónica, y á aprovecharse de los materiales que resulten de las mismas, abonando al Municipio la suma de... (en letra) pesetas, y con sujeción á las condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha).

(Firma).

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de debitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cts
D. Antonio Estrona.....	Zaragoza.	Urbana.	Clero.	1349	Zaragoza.	6 en 9 Octubre 1878.....	408
Marcelino Celestino.....	Idem.	Id.	Id.	1441	Idem.	3 y 6 en idem 1875 y 1878.....	995-96
Fernando Machina.....	Sos.	Rústica.	Propios.	531-176	Sos.	7 en idem 1878.....	589-50
Juan Villacampa.....	Idem.	Id.	Id.	531-173	Idem.	» en idem idem.....	59
Leon Chueca.....	Tarazona.	Urbana.	Clero.	20	Tarazona.	9 en 10 idem idem.....	28-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	19	Idem.	» en idem idem.....	56-25
Mariano Gimeno.....	Borja.	Id.	Id.	467	Borja.	» en idem idem.....	38-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	978	Idem.	» en idem idem.....	33-75
Miguel Estéban.....	Navalmoral de la Mata.	Id.	Id.	1444	Zaragoza.	5 en idem idem.....	3080
Vicente Piedrafitá.....	Zaragoza.	Id.	Id.	1422	Idem.	» en idem idem.....	11270
Mannel Blasco.....	Idem.	Id.	Id.	22	Tarazona.	» en idem idem.....	110
Marcelino Julvez.....	Idem.	Id.	Id.	1409	Zaragoza.	» en idem idem.....	1085
Pablo Moya.....	Idem.	Id.	Id.	1516	Idem.	» en idem idem.....	3360
Juan Cisneros.....	Aranda.	Rústica.	Propios.	73-74	Aranda.	2 al 5 en idem 1875 al 1878.....	1000
B-nito Abad.....	Zaragoza.	Id.	Id.	260-41	Fombuena.	5 en idem idem.....	6010
Blas Menchita y otros.....	Idem.	Id.	Id.	226	Aguarón.	» en idem idem.....	8200
Andrés Cruz y Navarro...	Daroca.	Id.	Id.	260-263	Torralba.	3 en idem idem.....	1530

Zaragoza 28 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SELLO DEL ESTADO.

RELACION de los expedientes formados á los Ayuntamientos de esta provincia por faltas en el uso del Sello del Estado, fallados hasta el día de la fecha por esta Administracion, con las responsabilidades que á cada uno se expresan á continuacion y tercera parte de la multa que deben satisfacer, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la ley de Presupuestos para el actual año económico.

(CONCLUSION.)

PUEBLOS.	RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE										TOTAL IMPORTE			
	1872 AL 1875.					1876.					1877.		DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.	
	REINTEGRO.	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	REINTEGRO	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	REINTEGRO	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	Por reintegros.	Por la tercera parte de la multa.	TOTAL GENERAL.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Moros.....	»	»	»	24'30	97'20	32'40	4'74	18'96	6'32	29'04	38'72	67'76	38'72	
Moyuela.....	»	»	»	5'85	23'40	7'80	»	»	»	5'85	7'80	13'65	7'80	
Mozota.....	»	»	»	10'20	54'60	18'20	»	»	»	10'20	18'20	28'40	18'20	
Munébrega.....	»	»	»	22'10	88'40	29'47	»	»	»	22'10	29'47	51'57	29'47	
Murero.....	»	»	»	9'98	76'40	25'47	»	»	»	9'98	25'47	35'45	25'47	
Murillo de Gallego.....	»	»	»	»	»	»	4'50	18'00	6'00	4'50	6'00	10'50	6'00	
Navardun.....	»	»	»	8'26	69'52	23'18	0'97	13'00	4'34	9'23	27'52	36'75	27'52	
Nigüella.....	»	»	»	»	»	»	2'40	9'60	3'20	2'40	3'20	5'60	3'20	
Nonaspe.....	142'50	570'00	190'00	»	»	»	3'30	27'00	9'00	145'80	199'00	344'80	199'00	
Olvés.....	»	»	»	26'84	267'40	89'14	»	»	»	26'84	89'14	115'98	89'14	
Orcajo.....	61'00	244'00	81'34	14'40	57'60	19'20	4'00	16'00	5'34	27'38	48'68	76'06	48'68	
Orés.....	»	»	»	23'38	130'00	43'34	»	»	»	23'38	43'34	66'72	43'34	
Oseja.....	128'00	512'00	170'77	31'46	198'80	66'27	7'74	30'96	10'32	167'20	247'36	414'56	167'20	
Osera.....	»	»	»	12'60	50'40	16'80	»	»	»	12'60	16'80	29'40	12'60	
Paniza.....	»	»	»	14'62	204'40	68'14	»	»	»	14'62	68'14	82'76	14'62	
Paracuellos de la Ribera.....	»	»	»	27'28	285'20	95'07	4'70	28'00	9'34	31'98	104'41	136'39	31'98	
Pardos.....	»	»	»	13'20	52'80	17'00	»	»	»	13'20	17'00	30'80	13'20	
Pastriz.....	»	»	»	12'54	408'00	136'00	»	»	»	12'54	136'00	148'54	12'54	
Piedratayada.....	»	»	»	»	»	»	3'36	13'44	4'48	3'36	4'48	7'84	3'36	
Pinseque.....	»	»	»	28'29	594'00	198'00	4'50	18'00	6'00	32'79	204'00	236'79	32'79	
Pintano.....	»	»	»	17'38	106'00	35'34	3'00	12'00	4'00	20'38	39'34	59'72	20'38	
Plasencia de Jalon.....	»	»	»	»	»	»	4'50	18'00	6'00	4'50	6'00	10'50	4'50	
Plentias.....	»	»	»	17'25	69'00	33'00	6'00	24'00	8'00	23'25	41'00	64'25	23'25	
Plenas.....	»	»	»	7'23	28'92	9'64	»	»	»	7'23	9'64	16'87	7'23	
Pomer.....	»	»	»	27'86	184'40	61'47	»	»	»	27'86	61'47	89'33	27'86	
Pozuel de Ariza.....	201'00	804'00	268'00	22'80	91'20	30'40	»	»	»	22'80	30'40	52'20	22'80	
Pozuelo.....	»	»	»	»	»	»	9'00	36'00	12'00	9'00	12'00	21'00	9'00	
Pradilla.....	»	»	»	18'88	112'00	37'34	4'50	18'00	6'00	23'38	43'34	66'72	23'38	
Puebla de Albornon.....	»	»	»	9'90	39'60	13'20	»	»	»	9'90	13'20	23'10	9'90	
Puendeluna.....	»	»	»	24'75	99'00	33'00	3'60	14'40	4'80	28'35	37'80	66'15	28'35	
Purroy.....	»	»	»	42'60	170'40	56'80	3'48	13'92	4'64	46'08	61'44	107'52	46'08	
Purujosa.....	»	»	»	43'20	172'80	57'60	»	»	»	43'20	57'60	100'80	43'20	
Remolinos.....	»	»	»	24'00	96'00	32'00	3'00	12'00	4'00	27'00	36'00	63'00	27'00	
Retascón.....	»	»	»	15'90	63'60	21'20	»	»	»	15'90	21'20	37'10	15'90	
Ricla.....	»	»	»	11'10	44'40	14'80	6'00	24'00	8'00	17'10	22'80	39'90	17'10	
Roden.....	»	»	»	17'61	520'60	173'54	»	»	»	17'61	173'54	191'15	17'61	
Romanos.....	»	»	»	19'24	213'60	71'20	»	»	»	19'24	71'20	90'44	19'24	
Rueda de Jalon.....	»	»	»	7'62	30'48	10'16	2'25	9'00	3'00	9'87	13'16	23'03	9'87	
Ruesca.....	»	»	»	10'50	42'00	14'00	»	»	»	10'50	14'00	24'50	10'50	
Ruesta.....	»	»	»	6'30	25'20	8'40	»	»	»	6'30	8'40	14'70	6'30	
Sabiñan.....	»	»	»	40'08	379'20	126'40	2'70	10'80	3'60	43'83	131'40	175'23	43'83	
Sádaba.....	»	»	»	19'76	152'00	50'67	3'75	15'00	5'00	20'06	55'67	75'73	20'06	
Salillas.....	64'48	440'00	146'67	69'00	23'00	26'96	3'75	15'00	5'00	85'48	174'67	260'15	85'48	
Salvatierra.....	»	»	»	20'22	80'88	26'96	3'75	15'00	5'00	23'97	31'96	55'93	23'97	
Samper del Salz.....	»	»	»	7'95	31'80	10'60	»	»	»	7'95	10'60	18'55	7'95	
San Mateo de Gallego.....	»	»	»	15'75	63'00	21'00	»	»	»	15'75	21'00	36'75	15'75	
San Martin de Moncayo.....	»	»	»	28'61	187'40	62'47	»	»	»	28'61	62'47	91'08	28'61	
Santa Eulalia de Gallego.....	124'00	496'00	165'34	18'00	72'00	24'00	6'00	24'00	8'00	148'00	197'34	345'34	148'00	
Santed.....	»	»	»	48'28	229'60	76'54	»	»	»	48'28	76'54	124'82	48'28	
Sastago.....	»	»	»	»	»	»	10'50	42'00	14'00	10'50	14'00	24'50	10'50	
Sediles.....	»	»	»	50'01	273'00	91'00	»	»	»	50'01	91'00	141'01	50'01	
Sestrica.....	122'80	509'60	169'87	22'50	90'00	30'00	3'75	15'00	5'00	149'05	204'87	353'92	149'05	
Sierra de Luna.....	»	»	»	7'32	84'00	29'20	0'40	2'00	»	7'32	9'67	17'00	7'32	
Sisamon.....	»	»	»	21'90	87'60	29'20	»	»	»	21'90	29'20	51'10	21'90	
Sobradiel.....	»	»	»	19'80	79'20	26'40	»	»	»	19'80	26'40	46'20	19'80	
Sos.....	»	»	»	55'66	478'00	159'34	8'25	33'00	11'00	63'91	170'34	234'25	63'91	
Tauste.....	»	»	»	»	»	»	4'50	18'00	6'00	34'29	160'00	194'29	34'29	
Terrer.....	»	»	»	34'29	480'00	160'00	»	»	»	34'29	160'00	214'29	34'29	
Tierga.....	»	»	»	18'00	72'00	24'00	»	»	»	18'00	24'00	42'00	18'00	
Tiermas.....	»	»	»	4'80	19'20	6'40	»	»	»	4'80	6'40	11'20	4'80	
Tobed.....	21'00	84'00	28'00	37'40	401'00	133'67	»	»	»	37'40	133'67	171'07	37'40	
Torralvilla.....	»	»	»	14'38	94'00	31'34	»	»	»	14'38	31'34	45'72	14'38	
Torre de Valmadrid.....	»	»	»	8'40	33'60	11'20	»	»	»	8'40	11'20	19'60	8'40	
Torrehermosa.....	156'00	624'00	208'00	20'70	82'80	27'60	»	»	»	20'70	82'80	103'50	20'70	
Torrelapaja.....	»	»	»	15'86	136'40	45'47	6'36	25'44	8'48	142'64	355'60	498'04	142'64	
Torrellas.....	110'60	828'60	276'20	32'04	237'60	79'20	»	»	»	32'04	237'60	316'64	32'04	
Torrijo.....	»	»	»	23'25	93'00	31'00	5'70	22'80	7'60	28'95	38'60	67'55	28'95	
Tosos.....	»	»	»	9'10	169'00	56'34	»	»	»	9'10	56'34	65'44	9'10	
Trasmoz.....	»	»	»	30'75	123'00	41'00	»	»	»	30'75	41'00	71'75	30'75	
Trasobares.....	»	»	»	26'64	216'00	72'00	»	»	»	26'64	72'00	98'64	26'64	

PUEBLOS.	RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE												TOTAL IMPORTE	
	1872 AL 1875.				1876.				1877.				DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.	
	REINTEGRO.	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	REINTEGRO	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	REINTEGRO	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	Por reintegros.	Por la tercera parte de la multa.	TOTAL GENERAL.		
Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.	Ptas. Céntis.			
Uncastillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6 00	8 00	14 00			
Undués de Lerda	»	»	»	17 60	116 00	38 67	3 00	24 00	20 60	42 67	63 27			
Undués Pintano..	»	»	»	15 88	100 00	33 34	»	12 00	15 88	33 34	49 22			
Uriés.....	»	»	»	»	»	»	4 50	18 00	4 50	6 00	10 50			
Utebo.....	»	»	»	31 74	236 40	78 80	»	»	31 74	78 80	110 54			
Valconchan.....	»	»	»	29 32	153 76	51 23	»	»	29 32	51 23	80 55			
Valdehorna.....	»	»	»	27 30	109 20	36 40	»	»	27 30	36 40	63 70			
Val de S. Martin.	»	»	»	24 88	136 00	45 34	»	»	24 88	45 34	70 22			
Valmadrid.....	»	»	»	4 95	19 80	6 60	»	»	4 95	6 60	11 55			
Valpalmas.....	»	»	»	24 88	136 00	45 34	»	»	24 88	45 34	70 22			
Valtorres.....	»	»	»	26 78	162 00	54 00	»	»	26 78	54 00	80 78			
Veilla de Ebro...	»	»	»	12 00	48 00	16 00	»	»	12 00	16 00	28 00			
Vera.....	»	»	»	15 30	61 20	20 40	»	»	15 30	20 40	35 70			
Vierlas.....	94 74	611 00	203 67	9 00	36 00	12 00	»	»	103 74	215 67	319 41			
Villalba.....	»	»	»	23 53	130 60	43 54	»	»	23 53	43 54	67 07			
Villalengua.....	»	»	»	19 63	115 00	38 34	2 61	10 44	22 24	41 82	64 06			
Villameva de Gallego	»	»	»	4 14	126 00	42 00	»	»	4 14	42 00	46 14			
Villameva de Huerva	»	»	»	14 64	168 00	56 00	»	»	14 64	56 00	70 64			
Villameva de Giloca	»	»	»	24 88	136 00	45 34	»	»	28 88	45 34	70 22			
Villar de los Navarros	101 04	840 00	280 00	10 80	43 20	14 40	»	»	111 84	294 40	406 24			
Villarroya de la Sierra	»	»	»	»	100 00	33 34	1 41	33 00	1 41	11 00	12 41			
Vistabella.....	»	»	»	24 58	134 80	44 94	»	»	15 88	33 34	49 22			
Viver de la Sierra	»	»	»	»	90 00	30 00	»	»	24 58	44 94	69 52			
Zuera.....	»	»	»	22 50	90 00	30 00	12 00	48 00	34 50	46 00	80 50			

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos consiguientes.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, *Joaquin Ozores.*